



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO,
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA
CONFEDERACION EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA (CEOS CEPYME
HUESCA) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ARAGÓN EMPRESA EN LA
PROVINCIA DE HUESCA A LO LARGO DEL EJERCICIO 2024.**

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (en adelante IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.



II. La Confederación Empresarial de la Provincia de Huesca (en adelante CEOS-CEPYME Huesca) es una organización profesional, de carácter empresarial y ámbito provincial que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, y que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CEOS-CEPYME Huesca se constituyó el 2 de noviembre de 1977 al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, Real Decreto 873/77 de 22 de abril, marco legal consolidado por el artículo 7 de la Constitución Española de 1978, con el fin de crear un instrumento común de representación para los asuntos que exigen una gestión solidaria.

CEOS-CEPYME Huesca es la organización empresarial intersectorial más representativa de la provincia de Huesca. Asimismo, según señala la propia organización empresarial “Según la legalidad vigente y en base a las sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia, Jurisprudencia del Tribunal Supremo y Doctrina del Tribunal Constitucional, la Confederación es la única Organización Empresarial de carácter intersectorial, que reúne todos los requisitos necesarios para ostentar, en la provincia de Huesca, la representación institucional de la totalidad del empresariado ante las Administraciones Públicas y otras entidades u organismos de carácter estatal y autonómico”.

Bajo esa premisa, CEOS-CEPYME Huesca asume como sus fines fundamentales:

- Contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Huesca
- Definir, divulgar y poner en marcha una política de desarrollo de las empresas, cualesquiera que sean sus estructuras y dimensiones, en beneficio del interés general, de todos aquéllos que trabajen en ellas y de los consumidores.
- Representar, defender y propiciar los intereses generales y comunes de sus miembros.
- Fomentar unas relaciones sociales buenas y duraderas, propiciando el entendimiento entre los agentes sociales.

III.- La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 recoge en su anexo IV, de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional segunda apartado 6, una subvención nominativa del IAF a CEOE Huesca con el subconcepto económico 480660, dentro del programa “Apoyo al Desarrollo Económico y Social” (6126), siendo el crédito consignado para la actuación de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros).

IV.- CEOS-CEPYME Huesca, previa comprobación por el IAF, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.



V.- Con fecha 26 de febrero de 2024, tuvo entrada en el Registro del IAF, con número de registro de entrada 0226-001 el escrito presentado por CEOS-CEPYME Huesca por el que solicita una subvención nominativa por importe de 35.000,00 euros en base a lo dispuesto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, para el desarrollo y la implementación del Programa Aragón Empresa en la provincia de Huesca.

VI.- Existe acuerdo de inicio del procedimiento para la concesión de la citada subvención nominativa de fecha 7 de mayo de 2024, que tiene su justificación en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16.6.a) y 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que se prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

VII.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Fomento para el periodo 2024-2027 contempla la concesión de una subvención directa a CEOS-CEPYME.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Resolución de concesión de subvención se ampara en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas, reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo. El citado artículo 29 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su punto 1, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante



convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

Tercero.- Mediante Decreto 247/2023, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, se nombra Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo éste el titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución del Director Gerente del IAF.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en ejercicio de las facultades atribuidas al Director Gerente del IAF por el Consejo de Dirección en reunión celebrada el día 16 de marzo de 2016 y modificadas en reunión de fecha 22 de noviembre de 2016,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto y finalidad.

Conceder de forma directa una subvención nominativa a CEOS-CEPYME Huesca, por un importe total máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para la implementación y desarrollo del Programa Aragón Empresa en la provincia de Huesca, mediante la promoción y difusión de programas formativos en toda la provincia de Huesca



dirigidos a empresas y empresarios, la organización del Premio Empresa Huesca y la promoción y difusión de diferentes actuaciones e iniciativas del Programa Aragón Empresa.

Las acciones subvencionadas a realizar por CEOS-CEPYME Huesca en el marco de esta Resolución se concretan en las siguientes actividades:

- Organización del Premio Empresa Huesca 2024.
- Cobertura y difusión entre empresas de Huesca y provincia de las actuaciones e iniciativas que se realizan en el Programa Aragón Empresa, promoviendo la participación empresarial, a través de distintos medios y canales de los que dispone la organización.
- Coordinación y difusión de Formación especializada en toda la provincia de Huesca dirigida a empresas y empresarios, encaminada a dotar de conocimientos y herramientas de gestión necesarias para el empresariado oscense para desarrollar y potenciar la actividad empresarial y la generación de puestos de trabajo.

En el marco de esta subvención CEOS-CEPYME Huesca pondrá a disposición de la realización del Programa Empresa sus instalaciones, tanto de Huesca capital como de las comarcas de la provincia, así como todos los medios técnicos a su alcance, tanto humanos como materiales, como: ordenadores, portátiles, proyectores multimedia, conexión a internet, y todas aquellas necesidades de material impreso y fotocopias, para la realización de actuaciones de formación bien presenciales o bien online del IAF, y para para el desarrollo e implementación de las actuaciones descritas en los párrafos anteriores, aportando toda su experiencia y conocimiento tanto en materia formativa y de asesoramiento empresarial, como sobre el tejido productivo de Huesca en general.

SEGUNDO.- Cuantía y posición presupuestaria.

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria **78010/G/6126/480660/91002, PEP 2020/000034**, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 euros) del Presupuesto de del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos.



CUARTO.- Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y efectivamente sean realizados y abonados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

Concretamente se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, personal, funcionamiento, suministros y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización de las actividades que se lleven a cabo durante el periodo subvencionable

A continuación se detallan las partidas económicas de acuerdo con la solicitud de ayuda:

GASTOS DIRECTOS PREMIO EMPRESA 2024

(Imprenta y maquetación publicidad, difusión, escenario, ponente, presentador, edición videos, reportaje fotográfico, azafatas, catering, etc...) 15.872,08

COSTES DE PERSONAL

(Vinculados a la organización del Premio Empresa 2024, y difusión de diferentes actuaciones e iniciativas del Programa Aragón Empresa) 26.800,00

COSTES ASOCIADOS

.....1.077,92

TOTAL PRESUPUESTO 43.750,00

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la cantidad concedida de subvención, la subvención será proporcional al gasto realizado y justificado, si bien, se permite una desviación entre partidas de hasta un 25%, permitiendo la compensación del exceso o defecto de gasto de unas con las de las otras, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada. Sin perjuicio de lo anterior y con arreglo a lo permitido en el artículo 34.10 LSA, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionada.



Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del IAF se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.



Quinto.- Subcontratación.

CEOS-CEPYME Huesca podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.- Incompatibilidad con otras Ayudas

Como se especifica en el artículo 29.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, CEOS-CEPYME Huesca no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

La subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, de índole privada y de entes nacionales e internacionales supera el coste de la actuación ejecutada por el beneficiario.

En todo caso las posibles subvenciones que sean compatibles con la que se otorga mediante esta Resolución deberán acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptimo.- Aceptación de la Subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, mediante escrito dirigido al IAF. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



Octavo.- Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por el Director Gerente del IAF, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

Noveno.- Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, la aceptación de la subvención supone que CEOS-CEPYME Huesca debe cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IAF, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto



de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

- d) Comunicar al IAF la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al IAF cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- f) Justificar ante el Instituto Aragonés de Fomento la realización de la actividad y los gastos derivados de la realización de la misma, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, o, en su caso, la pérdida del derecho de cobro, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que la misma está subvencionada por el IAF, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.
- j) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



- k) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Décimo.- Obligaciones de Publicidad y Transparencia.

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y/o del IAF, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar al IAF, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el IAF podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Undécimo.- Plazo y forma de justificación.

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el IAF, en fecha máxima el 6 de diciembre de 2024, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención será mediante la rendición de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 de su Reglamento.
- b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos de la actividad que se justifican, indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de emisión y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.

- En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copias de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y el ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación de referencia en el párrafo anterior, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del IAF,



concurra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres ofertas que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización al IAF para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al IAF en el momento que se produzca.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida del derecho de cobro.

Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.

Decimosegundo.- Pago de la Subvención.

1.- Para poder proceder al pago de la subvención, CEOS-CEPYME Huesca deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad



Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- 2.- El pago de la subvención, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se efectuará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.
3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo de la presente Resolución, la subvención concedida por el IAF se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el IAF.
4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del IAF estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Decimotercero.- Revocación y Reintegro.

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto en el artículo 52 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a favor de CEOS-CEPYME Huesca, que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria **78010/G/6126/480660/91002** del IAF.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Industria, Empleo y Economía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de julio, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zaragoza, a fecha de firma

Daniel Rey Saura

Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento



DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, en su calidad de representante legal de CEOS-CEPYME Huesca,

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.
2. Que, tal y como establece el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, que no ha sido sancionado en materia laboral, los de igualdad entre hombres y mujeres, los de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
3. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
4. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En Zaragoza, a fecha de firma